



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1552-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y veintinueve minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, con referencia **ARP-06-212-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** (sede central), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, conforme lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas (Leyes Números 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario, ambas del ejercicio dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno de la entidad auditada y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la auditoría anterior; **c)** Emitir una opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, habiéndose notificado el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1552-15

inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores; **Pedro Joaquín Espinoza Amaya**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Gloria Virgenza Dávila Martínez**, Responsable de la División Administrativa; **Gustavo Robleto Cruz**, Asesor Financiero y Ex Responsable de la División Financiera; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Marcia Amalia Dávila Siles**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Karen Aracelly Rodríguez Zeledón**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Leslie María Chamorro Hidalgo**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Irma Gertrudis Rodríguez Solórzano**, Responsable de la Oficina de Contrataciones de Bienes y Servicios; **Rafael Romeo Sánchez Madriz**, Responsable de la División de Asesoría Legal; Másteres **Luis Octavio Rodríguez López**, Responsable de la Secretaría General; **Yaosca Calderón Martín**, Responsable de la División de Recursos Humanos; e, Ingeniero **Edwin Uriel Jirón**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, de los resultados de auditoría se observa: **1) La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Relaciones Exteriores (sede central), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **2) La Evaluación del Control Interno** reveló una condición reportable a la luz de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), consistente en la falta de evaluación al desempeño del personal. En relación al seguimiento para verificar el cumplimiento de recomendaciones realizadas en auditoría anterior, se constató que la administración del Ministerio auditado implementó las cuatro recomendaciones realizadas, por lo que se cumplieron en un cien por ciento (100%); y, **3) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1552-15

Presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** (sede central), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II**) Por la recomendación de auditoría contenida en el Informe examinado, remítase a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el mencionado Informe de Auditoría y la certificación de lo resuelto, para la debida implementación de las medidas correctivas de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior